

“11° Resoluciones relativas al horario al que están circunscritos los funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y aquellas que en casos especiales, autoricen un horario especial de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.”.

2.- Déjese establecido que en todo lo no modificado por la presente resolución, se mantiene plenamente vigente la resolución exenta N° 1.850, de 29 de marzo de 2012.

3.- La presente resolución comenzará a regir a partir de su total tramitación.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y dese cumplimiento.- Jorge Atton Palma, Subsecretario de Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Claudio Sabat Pietracaprina, Jefe División Administración y Finanzas.

Ministerio del Medio Ambiente

OFICIALIZA NÓMINA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES DE REPRESENTANTES DE SUBPESCA, SERNA-PESCA Y MUSEO NACIONAL DE HISTORIA NATURAL

(Resolución)

Núm. 740 exenta.- Santiago, 31 de agosto de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en los artículos 15 y 16 del decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Lo solicitado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura en su Ord. N° 2.087, de 2012.
2. Lo solicitado por el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en su Ord. N° 10.143, de 2012.
3. Lo solicitado por el Director (S) de Bibliotecas, Archivos y Museos en su Ord. N° 494, de 2012.
4. Que es necesario ajustar la integración del Comité de Clasificación de Especies creado por DS N° 75, de 2004 y cuya nómina de integrantes fue oficializada por DS N° 90, de 2005, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
5. Que conforme al artículo N° 15 del decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, los profesionales expertos que deben nominar los Organismos de la Administración del Estado con competencias relativas a conservación de las especies silvestres, así como sus respectivos suplentes, integran el Comité de Clasificación de Especies en forma indefinida, mientras sus nominaciones no sean modificadas por sus respectivas autoridades superiores.
6. Que conforme al artículo N° 16 del decreto supremo N° 29, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la nómina de los miembros titulares y suplentes del Comité de Clasificación, así como sus modificaciones, se oficializan mediante resolución del Subsecretario del Medio Ambiente, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial.

Resuelvo:

Oficialízase la siguiente nómina de integrantes del Comité de Clasificación de Especies de representantes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y del Museo Nacional de Historia Natural:

1. Señor Jorge Guerra Munchmeyer, como representante suplente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ante el Comité de Clasificación de Especies.

2. Señor Leonardo Núñez Montaner y señor Gonzalo Alejandro Malhue Fernández, como representantes titular y suplente respectivamente del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ante el Comité de Clasificación de Especies.

3. Señor Herman Antonio Núñez Cepeda, como representante titular del Museo Nacional de Historia Natural ante el Comité de Clasificación de Especies.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Ricardo Irrázabal Sánchez, Subsecretario del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Rodrigo Benítez Ureta, Jefe División Jurídica.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	475,24	1,000000
DOLAR CANADA	486,38	0,977100
DOLAR AUSTRALIA	491,76	0,966400
DOLAR NEOZELANDES	384,84	1,234900
LIBRA ESTERLINA	760,51	0,624900
YEN JAPONES	6,07	78,250000
FRANCO SUIZO	502,63	0,945500
CORONA DANESA	81,49	5,831700
CORONA NORUEGA	82,21	5,781100
CORONA SUECA	71,68	6,630000
YUAN	74,99	6,337500
EURO	607,18	0,782700
DEG	728,47	0,652384

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 10 de septiembre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$692,18 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 10 de septiembre de 2012.

Santiago, 10 de septiembre de 2012.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Audió Glásica
LA RADIO DEL DIARIO OFICIAL

Le acompañamos con la mejor selección de música clásica

Además:

- Monitor Legislativo - Diario Oficial de Hoy
- Historias Oficiales - Novedades Editoriales
- Indicadores Económicos

Conéctese a www.diariooficial.cl
una radio nacida en internet

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE